

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 21 DE JUNIO DE 1984

Nº 20.083

### CONTENIDO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

Ley N° 6 de 25 de octubre de 1983, por la cual se aprueba el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos (OLAVI).

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 60 de 24 de mayo de 1984, por el cual se reforma el Artículo 5 del Decreto Número 105 de 25 de noviembre de 1983, que crea el Gabinete Económico.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

#### APRUEBASE EL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (OLAVI)

##### LEY NUMERO 6

(de 25 de octubre de 1983)

Por la cual se aprueba el CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (OLAVI).

##### LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

##### DECRETA:

ARTICULO 1o: Apruébase en todas sus partes el CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (OLAVI), que a la letra dice:

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (OLAVI)

Los Estados de América Latina debidamente representados en la Reunión convocada para constituir la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos,

##### CONSIDERANDO:

Que las condiciones estructurales que comprenden entre otras las realidades económicas, sociales y culturales de nuestros pueblos, la escasez de

recursos, el crecimiento demográfico, los procesos de urbanización y la insaciable signación de la cierta formal de vivienda con las causas del déficit habitacional, lo que impone a la Región la realización de un gigantesco esfuerzo para alcanzar el desarrollo económico y social, y contribuir así al mejoramiento de las condiciones habitacionales.

Que en los asentamientos humanos de la Región se presentan con características comunes, deficiencias cualitativas y cuantitativas de vivienda, que por su naturaleza pueden y deben ser abordadas conjuntamente.

Que los esfuerzos para solucionar tales problemas deben dirigirse prioritariamente a los sectores mayoritarios de la población tanto rural como urbana de menores recursos.

Que se requiere un enfoque integral para enfrentar los problemas de vivienda y desarrollo de los asentamientos humanos, que comprenda fundamentalmente la estructuración territorial, el desarrollo de los centros de población, la atención de los componentes que los constituyen, tales como tierra, infraestructura, equipamiento y vivienda y los factores ambientales que les asedian, así como los instrumentos y medios para su atención.

Que el Convenio de Panamá desta-

ca la necesidad de "promover la cooperación regional, con el fin de lograr un desarrollo integral, autosostenido e independiente", de los países de la Región.

Que sobre estas bases se creó en 1977 el Comité de Acción Sobre Vivienda y Edificaciones de Interés Social (CAVEIS) con el propósito de identificar y promover los mecanismos de cooperación más adecuados a la satisfacción de las necesidades y al mejor aprovechamiento de los recursos de la Región, en materia de vivienda.

Que la gestión cumplida por el CAVEIS, ha demostrado positivamente el potencial y la viabilidad de la cooperación regional en este materia.

Que los Estados Miembros de CAVEIS manifestaron su interés en crear un mecanismo permanente de cooperación en el campo de la vivienda y el desarrollo de los asentamientos humanos en el marco del SELA, mediante los acuerdos XIII, XIV y XVIII del Comité,

Que durante la IV Reunión Ordinaria del CAVEIS se firmó una Carta de Intención para expresar el interés de los países presentes en esa oportunidad, en crear un mecanismo latinoamericano permanente de cooperación en este campo.

Que en el VII período de sesiones

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HÉMIBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

MATILDE DUFAU DE LEÓN  
 Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOUCHÍN PEREZ**  
 Asistente al Director

OFICINA:  
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
 Panamá 9.A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la  
 Dirección General de Impuestos  
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
 En el Exterior: B.18.00 más porte cérebro Un año en la República: B.36.00  
 En el Exterior: B.36.00 más porte cérebro  
**Todos pagos adelantados**

del Consejo Latinoamericano del SELA, se adoptó la Decisión 93, mediante la cual se recomienda la creación e institucionalización de un mecanismo de esta naturaleza, en el marco del SELA.

Que los Estados Miembros del comité de Acción sobre Vivienda y Edificaciones de Interés Social propusieron en la IV Reunión Extraordinaria del mismo, mediante el Acuerdo XX, la creación de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Que es indispensable crear un organismo de carácter permanente que promueva la cooperación regional en esta materia en consecuencia:

**ACUERDAN CELEBRAR EL  
 SIGUIENTE CONVENIO  
 CONSTITUTIVO**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA Y PROPOSITOS**

ARTICULO 1o.: Se constituye, mediante este instrumento, la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos, denominada OLAVI, persona jurídica de Derecho Internacional público, que se regirá por las normas que se establecen en el mismo.

ARTICULO 2o.: Son propósitos fundamentales de OLAVI:

a) Fomentar la cooperación regional en la planificación y ejecución de acciones concretas en materia de vivienda y desarrollo de los asentamientos humanos.

b) Coordinar acciones y estrategias, ante organismos y foros internacionales, terceros países y agrupaciones de países, en materia de vivienda y desarrollo de los asentamientos humanos.

ARTICULO 3o.: OLAVI se constituye en el marco del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y se fundamenta en los principios y objetivos contenidos en el Convenio de Panamá,

ARTICULO 4o.: OLAVI así mismo, contará como base de su funcionamiento con los siguientes criterios:

a) Lograr su autofinanciamiento mediante las empresas, programas y proyectos que constituya y realice,

b) Mantener un mecanismo operativo sencillo y eficiente, atendiendo al espíritu de organización fundamentalmente promotora de la cooperación regional en materia de vivienda de los asentamientos humanos.

**CAPITULO II  
 OBJETIVOS**

ARTICULO 5o.: Son objetivos de OLAVI:

1. Promover la cooperación multinacional en el campo de la vivienda y el desarrollo de los asentamientos humanos y contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de los pobladores de los Estados Miembros, fundamentalmente las de aquellos de más bajos ingresos, establecidos en áreas rurales y urbanas, mediante acciones orientadas a:

a) La creación, desarrollo, adaptación e intercambio de tecnología en coordinación con las entidades regionales especializadas para la producción de materiales y componentes constructivos, sistemas de edificación y maquinaria, equipos y herramientas utilizados en la ejecución de proyectos habitacionales.

b) El desarrollo de la tecnología y la utilización de fuentes alternativas de energía en la vivienda y los asentamientos humanos, particularmente en las áreas rurales.

c) El intercambio de experiencias y criterios en el desarrollo de las normas técnicas de planificación territorial, urbanización y vivienda, así como en la normalización de materiales y componentes constructivos con miras a su compatibilización.

d) El intercambio comercial de materiales y componentes constructivos, maquinaria, equipo y herramientas de construcción, servicios de consultoría, asesoría y capacitación en la planificación, programación y ejecución de proyectos de vivienda y desarrollo de los asentamientos humanos.

e) El intercambio de experiencias y productos de la utilización de estrategias basadas en la cooperación comunitaria para la solución de problemas de vivienda y desarrollo de los asentamientos humanos.

f) La protección, conservación y

mejoramiento del medio ambiente, en su relación con la vivienda y el desarrollo de los asentamientos humanos.

g) El desarrollo y aprovechamiento de los recursos humanos, científicos y tecnológicos de los Estados Miembros, en el campo de la vivienda y el desarrollo de los asentamientos humanos.

h) El intercambio de experiencias metodológicas y técnicas para la elaboración de planes, programas y proyectos de vivienda y desarrollo de los asentamientos humanos y los sistemas de gestión para instrumentarios.

i) La sistematización, la evaluación y el intercambio de experiencias orientadas a ampliar la accesibilidad de los sectores de bajos ingresos a: la tierra, los materiales, la tecnología y el financiamiento de la vivienda, infraestructura y equipamiento necesarios.

j) El conocimiento continuo y sistemático de la realidad habitacional de los países de la región.

2. Promover la creación de instrumentos de cooperación e intercambio permanente de carácter empresarial entre los Estados Miembros y entre estos y los demás Estados y organizaciones que integran el SELA, en campos tales como la información, el financiamiento, la prevención y atención de emergencias que afectan la vivienda y el hábitat y la comercialización de los elementos señalados en el literal d) del numeral 1) de este artículo, así como en otros campos que resulten de interés para el desarrollo de la propia organización.

3. Promover los programas de cooperación en la prevención, evaluación de daños y rehabilitación en casos de emergencia que afecten la vivienda y el hábitat.

4. Promover acciones y estrategias compartidas por los Estados Miembros que permitan:

a) Mejorar y fortalecer su capacidad de negociación ante los organismos internacionales que financian acciones en el campo de la vivienda y el desarrollo de los asentamientos humanos.

b) Proponer medidas para que las

empresas transnacionales, que operan en campos relacionados con la vivienda y el desarrollo urbano, se sujeten a los objetivos del desarrollo de la Región y a los intereses nacionales de los Estados Miembros, así como a intercambiar información sobre las actividades que dichas empresas desarrollen.

c) Gestionar el financiamiento de estudios, planes, programas y proyectos ante organismos financieros nacionales, subregionales, regionales e internacionales en materia de vivienda y desarrollo de los asentamientos humanos.

### CAPITULO III

#### MIEMBROS Y SEDE

ARTICULO 6o.: Son miembros de OLAVI los Estados Latinoamericanos que forman partes del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y que suscriban y ratifiquen el presente Convenio Constitutivo.

ARTICULO 7o.: Tendrán igual calidad los Estados Latinoamericanos que no hubieren suscrito el Convenio Constitutivo y que decidan adherirse a OLAVI.

ARTICULO 8o.: La Sede de OLAVI es la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador.

#### CAPITULO VI

##### ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 9o.: Son órganos de OLAVI:

- a) La Asamblea General
- b) La Secretaría Ejecutiva

#### TITULO I

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10o.: La Asamblea General es el órgano supremo de OLAVI y estará integrada por los Representantes de los Estados Miembros y podrá constituirse en Reunión Ministerial.

ARTICULO 11o.: Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Determinar las políticas y las directrices que deberán seguirse para dar cumplimiento a los propósitos y objetivos de la Organización;

b) Aprobar los programas, proyectos, presupuestos y distributivos de cuotas de la Organización.

c) Constituir los órganos auxiliares temporales o permanentes y las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarios.

d) Determinar para cada caso, la conveniencia de establecer convenios de cooperación científica, técnica y financiera, con otros organismos que coadyuven al cumplimiento de los propósitos de la Organización.

e) Analizar y aprobar en su caso, los informes de actividades, los estados financieros y los balances anuales formulados por la Secretaría Ejecutiva.

f) Conocer y aprobar en su caso, los informes del Presidente de la Organización al término de su gestión.

g) Elegir de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente de la Organización por un período de un año.

h) Designar y remover al Secretario Ejecutivo de la Organización.

i) Establecer la estructura organiza-

tiva y aprobar los reglamentos internos de la Organización.

ARTICULO 12o.: La Asamblea General se reunirá en períodos ordinarios de sesiones una vez al año y en períodos extraordinarios en los casos siguientes:

a) Por acuerdo de la propia Asamblea General.

b) A solicitud de uno de los Estados Miembros, siempre y cuando dicha propuesta cuente con la aceptación de, por lo menos, un tercio de los mismos.

c) A petición de un Estado Miembro en situación de emergencia nacional que afecte la vivienda y los asentamientos humanos.

d) A pedido del Presidente.

ARTICULO 13o.: Son atribuciones específicas del Presidente:

a) Ejercer la representación legal y oficial de OLAVI.

ARTICULO 14o.: La Asamblea General podrá sesionar con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los Estados Miembros.

ARTICULO 15o.: Los Acuerdos que adopte la Asamblea sobre modificaciones al presente Convenio o en aspectos referentes a sus políticas, reglamentos, presupuestos y distributivos de cuotas, deberán realizarse por consenso, siempre que las reuniones correspondientes se convocuen expresamente para estos propósitos. Los demás Acuerdos requerirán del voto de una mayoría de los Estados Miembros. Todos los Estados Miembros se sujetarán a las obligaciones derivadas de las decisiones que adopte la Asamblea.

ARTICULO 16o.: El Secretario Permanente del SELA será invitado a participar en las Reuniones de la Asamblea con carácter de observador y con pleno derecho a voz.

ARTICULO 17o.: Durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, podrán participar en calidad de observadores, delegados debidamente acreditados de Estados no miembros de OLAVI así como invitados especiales. Los participantes en la Asamblea contemplados en este artículo tienen derecho a voz y no derecho a voto.

#### TITULO II

##### DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

ARTICULO 18o.: La Secretaría Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de OLAVI, encargada de ejecutar los Acuerdos adoptados por la Asamblea General.

ARTICULO 19o.: La Secretaría Ejecutiva estará ubicada en la sede de OLAVI.

ARTICULO 20o.: Estará dirigida por un Secretario Ejecutivo y contará con las unidades técnicas y administrativas que acuerde la Asamblea General.

ARTICULO 21o.: Son obligaciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) Informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus actividades y de la ejecución del presupuesto.

b) Elaborar un plan general de acción de mediano plazo, el programa de actividades y el proyecto anual para se-

meterlos, previa consideración de los Estados Miembros, a la aprobación de la Asamblea General.

c) Elaborar, en consulta con los Estados Miembros propuestas de recomendaciones de carácter estratégico, programático y operativo, a ser considerado por la Asamblea General.

d) Actuar como enlace entre OLAVI y la Secretaría Permanente del SELA.

e) Formular su propio Reglamento Interno para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

f) Someter a consideración de la Asamblea General el resultado de los Estados financieros, balances anuales y de auditoría externa.

ARTICULO 22o.: Son atribuciones específicas del Secretario Ejecutivo:

a) Ejercer la representación legal de la Secretaría Ejecutiva y en los casos específicos que determina la Asamblea, ejercerá la representación legal y oficial de OLAVI.

b) Convocar a los Estados Miembros a los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la Asamblea General.

c) Actuar como Secretario-Relator de la Asamblea General.

d) Elaborar y someter a consideración de los Estados Miembros el Proyecto de temario para las reuniones de la Asamblea y preparar y distribuir los documentos relacionados con dicho temario.

e) Promover y concertar, sujeto a la aprobación de la Asamblea, Arreglos para la realización de estudios, programas y proyectos con organismos e instituciones internacionales, especialmente las de carácter nacional, subregional y regionales.

f) Recaudar las contribuciones de los Estados Miembros, administrar el patrimonio y ejecutar el presupuesto de OLAVI.

g) Seleccionar y contratar el personal técnico y administrativo de la Secretaría.

h) Todas aquellas que le asigne la Asamblea General y se establezcan en los reglamentos.

ARTICULOS 23o.: El Secretario Ejecutivo que deberá ser ciudadano de uno de los Estados Miembros, será designado por un período de 4 años y podrá ser designado por una sola vez, pero no por períodos consecutivos, ni sustituido por una persona de la misma nacionalidad.

ARTICULO 24o.: Para el cumplimiento de sus actividades el Secretario Ejecutivo podrá asignar programas y áreas a grupos de trabajo específicos, integrados por funcionarios designados y financiados por sus respectivos gobiernos.

#### CAPITULO V

##### PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 25o.: Constituyen el Patrimonio de OLAVI todos los bienes y obligaciones que esta adquiera a título gratuito u oneroso.

ARTICULO 26o.: Los recursos financieros de OLAVI se integran por:

a) Las cuotas anuales que en función

de los requerimientos presupuestarios se fijen, en tanto se logre su autofinanciamiento.

b) Contribuciones de las empresas creadas en el marco de OLAVI.  
c) Aportes especiales de los Estados Miembros.

d) Aportes, reembolsables o no, provenientes de organismos financieros, de cooperación técnica o de otra naturaleza.

e) Donaciones y legados.  
f) Otros recursos obtenibles a través de modalidades pertinentes que en su oportunidad identifique y establezca la Asamblea.

**ARTICULO 27o:** Las cuotas se fijarán en similar proporción a su participación en el Sistema Económico Latinoamericano, ponderadas según el número de Estados Miembros.

#### CAPITULO VI INCAPACIDAD JURIDICA INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

**ARTICULO 28o:** OLAVI en uso de su Personalidad jurídica, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, y en general, realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 29o:** OLAVI, sus órganos, los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva y los representantes gubernamentales, gozarán en el territorio País Sede de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean indispensables para el ejercicio de sus funciones. Con este fin se celebrarán los Acuerdos correspondientes con el Gobierno del Ecuador.

**ARTICULO 30o:** Los Estados Miembros concederán las facilidades necesarias, a los representantes gubernamentales y a los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva, para el cumplimiento de sus actividades, cuando éstos se encuentren en misión oficial, dentro de sus respectivos territorios. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones para determinar los pormenores de la aplicación de este artículo o proponer convenciones sobre la materia.

**ARTICULO 31o:** En caso de que la Organización estableciera oficinas o agencias en algún otro Estado Miembro, se concertarán los correspondientes acuerdos sobre inmunidades y privilegios.

#### CAPITULO VII RATIFICACION, VIGENCIA Y ADHESION

**ARTICULO 32o:** Cada Estado signatario ratificará el Convenio Constitutivo conforme a sus respectivos or-

denamientos legales.

Los instrumentos de ratificación y adhesión serán depositados ante el Gobierno del Ecuador, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los Estados que hayan firmado el Convenio Constitutivo, y en su caso, a los que se hayan adherido,

adecuadas para coordinar, apoyar y administrar las acciones, programas y proyectos relacionados con la OLAVI siguiendo las recomendaciones de la Asamblea General.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Convenio estará abierto para su firma ante el Gobierno del Ecuador por un período de SESENTA (60) días, a partir del catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos y después de esta fecha quedará abierto a la adhesión.

**EN FE DE LO CUAL,** los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, firman el presente Convenio Constitutivo en nombre de sus respectivos gobiernos.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos, en dos originales de igual valor en español y francés.

El Gobierno del Ecuador será el depositario del presente Convenio Constitutivo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás Estados Signatarios y Adherentes, así como a la Secretaría Permanente del SELA.

**BOLIVIA:** Arq. PACIFICO MONTES, ECUADOR; AB. JUAN PABLO MONCAGATTA, HAITI; ARQ. MATTHIEU B. DUPLAN, MEXICO; DR. OREGORIO VALIER CUNAS, PANAMA; LICDO. CARLOS GONZALEZ, PARAGUAY; CAP. (S.R.) IGNACIO ALPANE (Ad. Referéndum) REPUBLICA DOMINICANA; ING. FRIDA AYBAR DE SANABIA, VENEZUELA; DR. JULIO MARTI, NICARAGUA; EMBAJADOR ALVARO TABOADA, COSTA RICA; EMBAJADOR FELIX ROBERTO CORTES.

**ARTICULO 2o:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**  
Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

**LORENZO SOTERO ALFONSO**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
De Representantes de Corregimientos

**CARLOS CALZADILLA**  
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes  
de Corregimientos

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,**  
DE 1984.

**JORGE E. ILLUECA**  
Presidente de la República

**OVIDIO ORTEGA D.**  
Ministro de Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

#### **DECRETO NÚMERO 60 (De 24 de mayo de 1984)**

Por el cual se reforma el Artículo 5o. del Decreto Número 105 de 25 de noviembre de 1983, que crea el Gabinete Económico.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Artículo 5o. del Decreto Número 105 de 25 de

noviembre de 1983 quedará así:

**ARTICULO QUINTO:** El Gabinete Económico tendrá una Secretaría Técnica a cargo de un Secretario Técnico. Estará adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica y será su responsabilidad presentar informes y análisis respectivos de los asuntos que sean competencia del Gabinete Económico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**JORGE E. ILLUECA**  
Presidente de la República

**GUSTAVO GONZALEZ**  
Ministro de la Presidencia

Nph

### AVISOS Y EDICTOS

#### **COMPROBANTES:**

Panamá, 1 de junio de 1984

Por medio de la presente notifico que Yo, Manuel Lim Cheng con Cédula de Identidad Personal No. PE-5-180, he vendido mi establecimiento denominado Restaurante Sing Li, ubicado en Calle 50 y 83 Paitilla, San Francisco, República de Panamá, el 10, de Junio de 1984 a la Sra. Graciela Chong Lee con Cédula de Identidad Personal No. 1-25-825.

Manuel Lim Cheng  
Cédula No. PE-5-180

L-068888

3a. publicación

#### **AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PÚBLICO que he vendido mi establecimiento denominado Motel Virzi ubicado en la Carretera Interamericana, Santiago de Veraguas, a la Sociedad denominada Motel Gran David, S.A., mediante Escritura Número 992 expedida el 29 de septiembre de 1983.

Rafael Virzi B.  
Céd. 9-41-707  
L-051070

Tercera publicación.

#### **AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PÚBLICO que he vendido mi establecimiento denominado Cine Luz ubicado en la Calle Octava, Santiago de Veraguas a la Sociedad denominada Cine Luz, S.A. mediante Escritura Número 991, expedida el 29 de septiembre de 1983.

Rafael Virzi B.  
Céd. 9-41-707

L-051071

(3era. publicación)

#### **EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio,

#### **EMPLAZA:**

Al representante legal de la sociedad CALPAR DE PANAMÁ, S.A., cara que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DANELLE interpuso en su contra por la sociedad CHANEL LIMITED, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industria

rias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 4 de junio de 1984.

**ALBERTINA PAREDES DE GARCIA**  
Directora General de Comercio Interior

L-068888

(3era. publicación)

#### **AVISO AL PÚBLICO**

para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Públco que por medio de la Escritura No. 426 de 7/84, otorgada por la Notaría 6a. del Circuito de La Chorrera, JOSE MERCEDES TORRERO MOLINA, adjudicó en venta real y efectiva a ANTONIO DUCASA, el derecho a llave del negocio de su propiedad, denominado, "JARDIN SAN JOSE", ubicado en el Corregimiento de los Díaz, Distrito de La Chorrera. Así se publica de conformidad con la Ley.

L-240827  
1a. Publicación

#### **AVISO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura pública No. 484 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 3 del actual, compré al señor Wong Ten Ho el establecimiento comercial denominado Anarretería La Salud, el cual está ubicado en el No. 1.006 de la Avenida Domingo

Díaz, entre las calles 11a. y 12a., de esta ciudad.

YUCK SAM NG LIN  
Cédula No. PE-2-352

Colón, 11 de junio de 1984

L503574

Ia. Publicación

## SUCESIONES:

### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER;

Que en el juicio de sucesión intestada de EULOGIO VELA SALGADO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: . . . . .

En virtud de las consideraciones que anteceden, la Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de EULOGIO VELA SALGADO (q.e.p.d.), desde el día 27 de julio de 1971, fecha de su defunción; y

B) Son herederos del causante, por derecho de representación del causante, los señores ARISTIDES COLLAZOS y SILVIA TULIA COLLAZOS DE CARRERO.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, La Juez (fdo) Zaira Rosa Esquivel V., (fdo) Lidia A. de Ramas, Sra.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 6 de junio de 1984.

(fdo) Lieda ZAIRA ROSA ESQUIVEL V.  
Juez Segunda del Circuito

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS  
La Secretaria

L068895  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO N.º 3

EL SUSCRITO, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CON SEDE EN LA CHORRERA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOSE MARIA DEL MAR REINA, el cual se tramita en este Juzgado se ha dictado lo siguiente:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CON SEDE EN LA CHORRERA, RAMO CIVIL. La Chorrera, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: . . . . .

Por ello, que el JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CON SEDE EN LA CHORRERA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO. Que está abierto el proceso de sucesión testamentaria de JOSE MARIA DEL MAR REINA, desde el día veintiuno (21) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

SEGUNDO. Que es su heredera sin perjuicio de terceros CASILDA DEL MAR REINA.

TERCERO. Que su albacea testamentaria es CASILDA DEL MAR REINA.

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto que señala el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cumplase.

El Juez,  
(fdo) AMERICo RIVERA G.

El Secretario,  
(fdo) CESAR E. DIAZ E.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy 30 de mayo de 1984.

El Juez,  
AMERICo RIVERA G.

El Secretario,  
CESAR E. DIAZ E.

L068794  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial SUCESION INTESTADA DE JOSE MARIA MEDIANERO CARRERA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 304- DAVID, veintimundo -21- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

VISTOS: . . . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE MARIA MEDIANERO CARRERA, desde el día quince -15- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

SEGUNDO. Que es heredera de JOSE MARIA MEDIANERO CARRERA, Manuela Murillo Saavedra o Manuela Murillo de Medianero, en su condición de esposa del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (fdo)  
Lucas A. Olmos V.- Juez 1o. del Cto.  
de Chiriquí.- J. Stos. Vega- Smo".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco -25- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-, por el término de diez -10- días.

El Juez,  
(fdo) LUCAS A. OLMOs V.

El Secretario,  
(fdo) J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

J. STOS. VEGA  
Secretario

L073827  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de MARTHA MORRISON VDA. DE FISCHHUBER (q.e.p.d.), se ha dictado auto que en su parte resolutiva es del tenor legal siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de junio de mil

novecientos ochenta y cuatro.-

VISTOS: . . . . .

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o.-Que está abierta la sucesión testamentaria de MARTHA MORRISON VDA. DE FISCHHUBER (Q.E.P.D.), desde el día 27 de abril de 1984, fecha de su deceso:

2o.-Que son sus legatarios de conformidad con el testamento los señores: MAE & MARY MORRISON (Hermana); (Sobrino) Everardo Guillermo Chen Morrison; (Cuñado) Alicia Fischhuber; (Cuna Política) Margarita Fischhuber; (Añejada) Marylin Lawler de Diaz; (Sobrina) Thelma Theresa Chen Morrison de Yhap; los cuatro (4) hijos de: KIM ALLEN, TIMOTI ALLEN, TRAVIS ALLEN, ALBERT ALLEN, y PEDRO ALLEN; Sra. Vichenzina Tedesco de Diaz (Albacea); Sra. Agrípina Murillo; Sr. Ricardo Cruz; Sra. Eleanore Kluger; a Ludwig Fischhuber a Renati Fischhuber; a Michel Fischhuber; a María Beran; a Freidi Soyle; a Karl Dorner; a Kim Allen; a Frank Yhap; y a Toni Yhap.

#### SE ORDENA:

1o.-Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudieran tener algún interés legítimo en ella;

2o.-Que se tenga como parte en esta sucesión al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para lo relativo a la liquidación del impuesto y pago del impuesto de mortuoría.

3o.-Que se tenga como ALBACEA de la sucesión, tal como lo cita, la Escritura Pública No. 5581 del 12 de abril de 1984; a la señora VICENZINA TEDESCO DE DIAZ.

4o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

5o.-Se tiene al Licdo. Gonzalo Rodríguez Márquez como apoderado de VICENZINA TEDESCO DE DIAZ, en los términos del poder conferido.

Cópiale y notifíquese (Fdo.) La Juez, Licda. Zoila R. Esquivel V. (Fdo.) La Secretaria, Lidia A. de Ramas".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 6 de junio de 1984.

La Juez,  
Licda. Zoila R. Esquivel V. (Fdo.)  
(Fdo.) Lidia A. de Ramas  
Secretaria  
L-058666  
Única publicación.

#### EDICTO DE PLAZO TÉCNICO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MANUELA GALASTICA (Q.E.P.D.) se ha dictado la siguiente resolución cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL C.R.  
CUTTO, Panamá, dos de febrero de  
mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

La que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE:

A.- Se encuentra abierta la sucesión intestada de MANUELA GALASTICA (Q.E.P.D.) desde el día 29 de diciembre de 1981, fecha de su defunción.

B.- Es heredera de la causante, la Sra. MAGALI ALVARENGA en su condición de sobrina.

SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2.- Que para efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoría se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y,

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Licda. SANDRA AGUILAR, como apoderada de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiale y notifíquese (Fdo.) La Juez Licda. Zoila R. Esquivel (Fdo.) Lidia A. de Ramas, sra.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 2 de febrero de 1984

(Fdo.) Licda. ZOILA ROSA  
ESQUIVEL V.

JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

(Fdo.) LICDA. A. DE RAMAS

La secretaria

L-068735  
(Única Publicación)

chos en el Juicio especial de Adopción de la menor HAYDIE MOJICA MELENDEZ propuesta por MARIA ELENA ORVALLE DE MOJICA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se nombrará a la menor un curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija este edicto en lugar público y visible del Tribunal, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación desde el día de hoy primero (1o) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

LA JUEZ, Licda. DAMARIS CABALLERO DE ALMISIC, POR JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

CERVANTES GONZALEZ RUIZ  
El secretario

L-068353  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A, el Sr. TOMAS OROZCO TIMANA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado legal para que represente a su hijo GLORIA DEL CARMEN OROZCO OSORIO en el juicio de adopción instaurado por JORGE LUIS SANTANA RODRIGUEZ y GLORIA TREINIDAD OSORIO BONICHE.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador ad-litem, con quien se continuará el juicio hasta su finalización.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría hoy, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

(Fdo.) Licdo. EMMILIANO RAMON PEREZ S.

Secretario Interino  
(Fdo.) VICTOR RENE GARCIA

L-068748  
(Única publicación)

## EDICTO No. 28 S. C.

La Suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la señora VERA BEATRIZ KOHLER cuyo paradero se desconoce, para el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio del apoderado legal; a estar en derecho en el juicio de Guarda, Crianza y Educación que promueve el señor LUIS GERARDO BATRES MENDEZ y en favor del menor BATRES KOHLER, LUIS ALFREDO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta cuatro y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal. Licda. Yolanda Jurado de Vargas Juez del Tribunal Tutelar de Menores Licdo. Ernesto S. Selles A. Secretario General (L.0688321)  
Única Publicación

## DISOLUCIONES:

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6735 de 31 de mayo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de junio de 1984, a la Ficha N°9152, Rollo 13494, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TOFFEE CORPORATION".

L.0688396  
(Única Publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 5801 de 16 de abril de 1984 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 128843, Rollo 13373, Imagen 0114 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NAYLANE CORPORATION S. A. (L.0688384)  
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LASOLICITUD:  
11/04/84-89 CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD GREENELEEVES HUGO S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 122827 Rollo 012935 Imagen 1029 desde el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta

y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3021 de 20 de marzo de 1984 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta a rollo 12981 Imagen 0193 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de abril de 1984.

Panama, doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:37 pm.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ  
CERTIFICADOR

L-068226  
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LASOLICITUD 30/05/84-----12

## CERTIFICA:

Que la Sociedad Litar Asociates, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 044355 Rollo: 002731 Imagen: 0234 desde el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 5913 de 14 de mayo de 1984, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 13330, Imagen: 0249, Sección de Micropelículas (mercantil) de 29 de mayo de 1984.

Que la sociedad constituyó mediante Escritura Pública # 2210 de 03 de septiembre de 1979 de la Notaría Primera de Panamá.

Panamá treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:59 P.M.

Fecha y hora de expedición.-

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ  
Certificador  
L-068496  
Única Publicación

## JUICIO HIPOTECARIO

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:  
ANGEL ARAUZ, ALEJANDRO VARGAS, CEFERINO DUQUE, ELIDIADUQUE Y MARGARITA VARGAS, herederos declarados en la SUCESION DE EVAN BELISTA DEL CID, de domicilio desconocido, para que por escrito o medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por ANGEL ARAUZ o ANGEL DEL CID

## ACOSTA.

Se le advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), siendo por el término de diez (10) días.

El Juez,  
(fdo) LUCAS A. OLMO VARGAS

El Secretario,  
(fdo) J. STOS. VEGA

L-068799  
(Única Publicación)

## EMILIO L. PLAZATORIO

Si que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

## EMPLAZA

Al ejecutado Aristides David Abadía Tríbalos, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra A.D. Abadía y Cía, S.A. y otros.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 8 de junio de 1984.

Casilda de Parrilla  
Juez Ejecutor

Ide Bafz  
Secretaria

EDICTO - EMPLAZATORIO N.º 2  
Panamá, mayo 31, 1984

El suscrito Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A la señora BARBARA MARJORIE HOONER D. VILLELLA, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-

211-2234, con residencia en Calle Mariano Arosemena, Casa Magnolia, cuarto #16, para que haga valer sus derechos en el Juicio Penal Adrianaro que se sigue en esta administración en contra del señor RAFAEL CEBALLOS SEMINARIO, en relación a la venta de una (1) refrigeradora marca Whirpool, sin el previo pago de los impuestos correspondientes.

En relación a lo anterior, esta Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, ha dictado Resolución No. AR-OR-54 del 14 de abril de 1980 lo cual en su parte dispositiva dice: "El suscrito Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, investido por disposiciones legalmente establecidas y en cumplimiento de las mismas:

**RESUELVE:**  
"FORMULAR CARGOS al señor RAFAEL CEBALLOS SEMINARIO, de generales conocidas en autos, por infractor de disposiciones legales contempladas en el Libro III, Título VII, Capítulo I, del Código Fiscal.

**FORMULAR CARGOS** a la señora BARBARA MARJORIE HOOKER de MARSHALL, de generales conocidas en autos, por infringir disposiciones establecidas en el Libro III, Título VII, Capítulo I del Código Fiscal.

**MANTENER** el comiso provisional que recae sobre la mercadería objeto del ilícito perpetrado, la cual se encuentra en nuestro territorio fiscal licitamente.

**ORDENAR** a los sindicados que aduzcan las pruebas que estimen convenientes para su defensa, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ADVERTIR** que contra la presente resolución, se puede interponer recurso de apelación el cual se será concedido únicamente en el efecto de voluntivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 680, 686 y 1203 del Código Fiscal, Artículo 16 de la Ley 16 del 29 de agosto de 1979.  
**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**  
(Fdo) THILCIA E. DE SANCHEZ, Administradora Regional de Aduanas, Zona Oriental.  
(Fdo) LICDO HOLNESS, Secretario Ad-Hoc.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible en esta Administración, accesible al público en general durante diez (10) días hábiles, los cuales una vez transcurridos se destijerán y se tendrá por notificado al emplazado prosiguiendo con el juicio.

El presente edicto, se publicará en los periódicos de la localidad en un término de tres (3) días.

**COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Licdo. ROLANDO A. MAYORGA B., Administrador Regional de Aduanas Zona Oriental,  
Licdo FERNAN GONZOLA A., Secretario ad-hoc

## LICITACIONES:

### CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA No. 8

Hasta el día 29 de JUNIO de 1984, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto de Compras de esta Institución, para la adquisición de PLACAS RADIGRAFICAS FESTINADAS AL DEPOSITO GENERAL DE MEDICAMENTOS.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 68 de 11 de diciembre de 1961.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transístmica.

GASTON J. DE LA GUARDIA  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 3 de junio de 1984

## EDICTOS PENALES:

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente Edicto.

#### CITA Y EMPLAZA:

A SAMUEL SANCHEZ GONZALEZ, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra y que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL AUTO NUMERO 3 HORCONCITO, diecinueve, -19- de enero de mil novecientos ochenta y uno, 1981 VISTOS:

Por lo expuesto anteriormente, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra SAMUEL SANCHEZ GONZALEZ, varón, panameño, casado, comerciante nació en San Andrés, Distrito de Bogaña, con residencia en la Barriada 16 de Diciembre,curso el VI año Letra A, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-100-2222, hijo de Daniel Sanchez y Margarita Gonzalez, por infractor de las disposiciones contempladas en el Capítulo II Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el

delito genérico de Lesiones por Impunidad. Las partes disponen de 48 horas para aducir las pruebas que intenten valerse. Que provea el sindicado los medios para su defensa... DERECHO: Artículo 2133 Ordinal 20. y 2147 del Código Judicial. Notifíquese (Fdo) R. Casasola A., Roberto Casasola A. Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo (Fdo) A. Degracia R., Adrián Degracia R. Secretario".

Y una providencia que dice así: "JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, HORCONCITOS treinta -30- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, -1984-. Vista el anterior informe secretarial, se dispone notificar el auto de proceder al sindicado SAMUEL SANCHEZ GONZALEZ, por medio de Edicto Emplazatorio. Por lo tanto, remítase copia al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese diario del Estado. Notifíquese (Fdo) R. Casasola A. (Fdo) A. Degracia R., Secretario".

Se advierte al sindicado SAMUEL SANCHEZ GONZALEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedaría notificado para todos los efectos legales, la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible y de costumbre de esta secretaría, y copia del mismo se rendite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Horconcitos, 31 de mayo de 1984

(Fdo) Roberto Casasola A.,  
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo

(Fdo) Adrián Degracia R.  
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original, expedido hoy lo, de junio de 1984.

Secretario

Oficio No. 185

### EDICTO EMPLAZATORIO NO. 1

La suscrita Juez Sexto del Circuito de Chiriquí, por este medio emisoria a ADRIAN VILLALOBOS SIBAJA, cuyos generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse pública ver en la Gaceta Oficial, más la distancia, se呈erse a este Tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho auto dice así: Cicho falso es del tener si

solamente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO

## DE CHIRIQUI

DAVID, veinticinco -25- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro 1984- VISTOS.

Por tanto, quien suscribe, Juez Sexto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ADRIAN VILLALOBOS SIBAJA, varón, costarricense, blanco, sabe leer y escribir, agricultor, nació el 29 de enero de 1963, en Guayabo-Guanacaste, Costa Rica, hijo de Rafael Angel Villalobos y Teresa Sibaja, no porta cédula de identidad personal, como presunto infractor a las normas legales contenidas en el Capítulo Ic, Título IVo., Libro IIa., del Código Penal, o sea por el delito genérico de HURTO.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución en la forma establecida por la Ley, ya que actualmente se desconoce el paradero del presunto sindicado.

Cópiale y notifíquese y publíquese (Fdo) La Juez  
Licda. Rosalinda Ross de González.

(Fdo) Ariel A. Alvarez, Secretario  
Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado ADRIAN VILLALOBOS SIBAJA se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy veinticinco -25- de mayo de 1984.

LA JUEZ,

(Fdo.)  
Licda. Rosalinda Ross de González

(Fdo.)  
Licda. Ariel A. Alvarez  
Secretaria  
David, 25 de mayo de 1984  
(Oficio No. 100)

## EDICTO EMPLAZATORIO N°. 5

La suscrita Juez Primerodel Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto Emplaza a

## EMPLAZA:

JOSE LUIS AGUILAR TORIBIO(A)CARACHO, de generales conocidas pero no así su paradero actual para que dentro de (10) días contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Evelio Camacho Arezzo y a estar en derecho en sí mismo. Dicha resolución en su parte certamente dice:

JUEZADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL-San Roque, oficio N°. 14- de febrero de mil novecientos ochenta y

tres -1983-

VISTOS, . . . . . Por las consideraciones expuestas, la suscrita Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra de JOSE LUIS AGUILAR TORIBIO (A) CARACHO, varón, panameño, de 19 años de edad, natural y vecino del distrito de Santiago de Veraguas, nació el día 28 de abril de 1962, residente en la Barriada Alto Cuívibora, triqueño, soltero, agricultor, no porta cédula de identidad personal, pero manifiesta que el número es S-125-1132, hijo de Mateo Aguilar y Graciela Toribio de Aguilar; por infractores de las normas contempladas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Cópiale, notifíquese y cúmplase, (Fdo). La Juez, Licdo. IDALIDES PINILLA G. (Fdo) La Secretaria, ROSAURA APARICIO A.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policiales del país el deber en que están de hacer capturar el reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero y homicidio del señor JOSE LUIS AGUILAR TORIBIO (A) CARACHO, en caso de saberlo, sin pena de ser denunciado como encubridores del mismo, salvadas las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, filio el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy 24 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,  
LICDA. IDALIDES PINILLA G.

ROSAURA APARICIO A.  
Secretaria  
(Oficio No. 227)

## AGRARIOS:

## EDICTO N°. 144

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) FAUSTINA MARIA REYES VIDA, DE PONCE, panameña, mayor de edad, oficios domésticos, con residencia en la Calle La Sedra N°. 1981, portadora de la cédula de Identidad Personal N°. S-AV-1-08, en su propio nombre representación de su persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Corotode la barriada La Palma, Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número resto de la finca 6028, F. 104, T. 3 cuyos linderos y medidas son los

siguientes:  
NORTE: CALLE EL COROTODE con 20.00 mts.

SUR: OCUPADA PDR JOSE PARADA VASQUEZ con 20.00 mts.

ESTE: OCUPADO POR GERMAN CASTRO con 30.00 mts.

OESTE: OCUPADO POR JORGE LUIS GARCIA GIL con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N°. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lado de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:  
(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

(Fdo.)  
Sra. Alejandrina Cruz  
Jefe del Depto. de Catastro  
Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.  
Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL  
(L083555)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO N°. 644

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que la señora FELINTA RAQUEL BARROS, mayor de edad, panameña, natural de Las Tablas, vecina de esta ciudad, reside en Barrio Mata Sto, cédula N°. 7-4-161 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Agua del barrio Balboa de este distrito, donde casa en construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Concepción Salaverría con 36.20 mts.

SUR: Calle en trámite con 37.40 mts.

ESTE: Predio de Victorino Ortega, con 11.80 mts.

OESTE: Calle del Agua con 12.50 mts.

Area del terreno: Cuatrocientos cuarenta y nueve metros, con cuarenta y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lado

de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas o persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del pre-

sente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de febrero de mil  
El Alcalde

Fdo. Temístocles Arjona V.  
El Jefe del Dpto. de Catastro Mta.,  
Edith De La C. de Rodríguez

L-072946  
(Única Publicación)

República de Panamá  
MINISTERIO DE  
DESEARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma  
Agraria

Chiriquí

EDICTO No. 107-84  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:  
Que el señor TERESO GONZALEZ DE GRACIA, vecino del Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal No. 4AV-57-333, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-20208, la adjudicación a Título Quejoso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has - 4,594.18 M<sup>2</sup>, ubicada en Buila Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de TOLE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Francisco Murillo y Carretera Interamericana hacia Panamá

SUR: JUAN DE GRACIA, Francisco Murillo y Teófilo Santos  
ESTE: Francisco Murillo  
OESTE: Teófilo Santos, Juan De Gracia y Carretera Interamericana hacia Panamá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE, o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 del CODIGO AGRARIO.

EDICTO No. 233-84  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región 4, Co-

cle HACE SABER

Que el Señor (a) FABIO EURIBIADAS AROSEMENA SANCHEZ, vecino (a) del Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 2-81-543, ha solicitado al Departamento de REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 2-0043-73 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has - 6432.51 mts. hectáreas, ubicada en EL CALABOZO Distrito de LA PINTADA Corregimiento PIEDRAS GORDAS de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LA PINTADA A PIEDRAS GORDAS Y VICEVERSA  
SUR: TERRENO DE EUSEBIO MORA

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LA PINTADA A PIEDRAS GORDAS Y VICEVERSA  
OESTE: TERRENO DE ALEJANDRA VALDOMEIRA SANCHEZ GUERRA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA o en la Corregiduría de PIEDRAS GORDAS y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 18 días del mes de MAYO de 1984.

CLARA A. DE FERNANDEZ  
SECRETARIA AD-HOC

ING. ORLANDO GORDON  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR

MINISTERIO DE  
DESEARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE-MIDA  
EDICTO No. 297-84

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE VIRGILIO PEÑALOZA, vecino (a) del Corregimiento de CANAVERAL, distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-44-127, ha solicitado al Departamento de REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 2-0087-81 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has - 4270.07 mts. hectáreas, ubicadas en CERROGORDO, Distrito de PENONOME, Corregimiento Cañaveral de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Eduardo Ruiz, Elías Tuñón y camino de tierra que conduce a silencio y viceversa,  
SUR: Terreno de Marfa Jesús Jaén y camino que conduce a Coclé y viceversa,  
ESTE: Terreno de Elías Tuñón

OESTE: Camino de tierra que conduce a Silencio hacia Coclé y viceversa para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Cañaveral y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 18 días del mes de mayo de 1984.

CLARA A. DE FERNANDEZ  
SECRETARIA AD-HOC

ING. ORLANDO GORDON  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR

EDICTO No. 236-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región 4, Coclé

HACE SABER

Que el señor (a) LUCIANO MORAN TUNON, vecino (a) del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, portador (a) de la cédula de identidad Personal No. 2AV-3505, ha solicitado al Departamento de REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 2-0295-79 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has - 7301.66 mts. hectáreas, ubicada en EL JAGUITO Distrito de ANTON, Corregimiento JUAN DIAZ de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: TERRENO DE LAZARO JUSTINIANI, ESCUELA DE JAGUITO

SUR: TERRENO DE EUSTORGIO ORTEGA  
ESTE: CAMINO DE JAGUITO A LA CIA Y VICEVERSA

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE A OTROS LOTES Y A LA ESCUELA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la Corregiduría de JUAN DIAZ y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 18 días del mes de MAYO de 1984.

CLARA A. DE FERNANDEZ  
SECRETARIA AD-HOC

ING. ORLANDO GORDON  
FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE-MIDA**

EDICTO No. 204-84  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el Sr. (a) REYES GONZALEZ PINZON, vecino (a) del Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador (a) de la cédula de identidad Personal No. 2-90-249, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0243-81 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12Has. 6463. 89mts. hectáreas, ubicadas en Los Pollos Distrito de Antón, Corregimiento Río Hato de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Río El Caño,  
SUR: Terreno de Apolonio González, José María Valderrama y Zolla Benítez.

ESTE: Terreno de Buenaventura González Pinzón

OESTE: Terreno de Apolonio González, Irene González y Bernardo González Pinzón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá o en la Corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregarán al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de mayo de 1984.

CLARA A. DE FERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. ORLANDO GORDON  
Funcionario Sustanciador

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE-MIDA**

EDICTO No. 290-84  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el Sr. (a) ANASTACIA SANCHEZ RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de Río Hato Distrito de Antón, portador (a) de la cédula de identidad Personal No. 8-246-818, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0243-81 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12Has. 6463. 89mts. hectáreas, ubicadas en Los Pollos Distrito de Antón, Corregimiento Río Hato de esta Provincia cuyos linderos generales, son:

NORTE: Terreno de Juan Ponce,

SUR: Callejón hacia Río Hato y al poblado.

ESTE: Terreno de Anastacia Sánchez Rodríguez.

OESTE: Terreno de Eligio Garcés Ponce y Juan Ponce.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de mayo de 1984.

CLARA A. DE FERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ing. ORLANDO GORDON  
Funcionario Sustanciador

**AVISO REPUBLICA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
COCLE**

EDICTO No. 290-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, MIDA, REGION 4, COCLE

**AL PUBLICO  
HACE SABER:**

Que el señor (a) ALEJANDRA VALDOMERA SANCHEZ, vecino (a) del Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 2AV-114-139, ha solicitado a el Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-177-71 dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables.

PARCELA #1  
Superficie: 4 Has-3900.815, ubicado en Calabazo, Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada.

LINDEROS:  
Norte: Terreno de Difunto Alfredo Sánchez, Felipe Guerra y camino que conduce a otras fincas.

SUR: Camino que conduce a Piedras Gordas y La Pintada y viceversa.

ESTE: Terreno de Generoso Carles Guardia

OESTE: Camino que conduce a Piedras Gordas y a La Pintada y viceversa.

PARCELA # 2 - Solicitud No. 2-176-71  
Superficie: 3 has - 6190.15 mts. ubicado en Calabazo, Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada

NORTE: Camino que conduce a Piedras Gordas y La Pintada

SUR: Terreno de Severiano Sánchez Alveo, Eusebio Mora Sánchez

ESTE: Terreno de Fabio E. Arosemena, Eusebio Murra.

OESTE: Terreno de Benjamín Gutiérrez, Simeona Morales, Severiano Sánchez Alveo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de PIEDRAS GORDAS y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos públicos correspondientes, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de mayo de 1984.

CLARA A. DE FERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. ORLANDO GORDON  
Funcionario Sustanciador

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE-MIDA**

EDICTO No. 295-84  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el Sr. (a) BENISTI-  
ALFIMENTEL CRUZ ve-  
cino (a) del Corregimen-  
to de Río Hato, Distrito de  
Antón, portador (a) de la  
cédula de Identidad Perso-  
nal No. 8-58-482, ha  
solicitado al Departamento  
de Reforma Agraria me-  
diante solicitud No. 2-0186-  
81 una parcela de tierra  
estatal adjudicable, de una  
superficie de 2Has 8594.34  
mts, hectáreas, ubicadas en  
PLATANAL Distrito de An-  
tón, Corregimiento Río  
Hato de esta Provincia, cu-  
yos linderos generales son:

NORTE: Camino que con-  
duce de Río Hato a Las  
Guías y Viceversa.

SUR: Terreno de Gregorio  
Arquíñez, Juan Sánchez  
Santiago Pimentel.

ESTE: Terreno de San-  
tiago Pimentel.

OESTE: Quebrada La Ma-  
za y terreno de Gregorio  
Arquíñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigen-  
cia de quince (15) días há-  
biles a partir de la última  
publicación.

Dado en Penonomé, a los  
16 días del mes de mayo  
de 1984.

CLARA A. DE  
FERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. ORLANDO GORDON  
Funcionario Sustanciador